

## ANEXO 1º

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EL EXTRANJERO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2025

### **Base Primera. Objeto de la convocatoria.**

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra convoca un máximo de 20 ayudas individuales de hasta 2.000 euros para la realización de un curso presencial en el extranjero del 1 de julio al 31 de agosto de 2025. Estas ayudas van dirigidas al profesorado de los centros escolares de la Comunidad Foral de Navarra de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con la finalidad de contribuir a la actualización y mejora de su competencia metodológica y lingüística en los citados idiomas.

La inscripción y demás trámites de los cursos objeto de la ayuda a través de esta convocatoria deberán ser gestionados directamente por el profesorado solicitante con la institución que lo imparte.

### **Base Segunda. Autorización de gasto e importe de la subvención.**

Se convocan 20 ayudas de hasta 2.000€ para realizar cursos presenciales en el extranjero entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2025, y para el conjunto de estas ayudas se propone un gasto máximo de 40.000 euros.

**Base Tercera: Requisitos de participación.**

-Ser docente en activo.

-No haber sido beneficiario/a de ayudas a la formación del profesorado en el extranjero en las últimas 3 convocatorias (2021/2022, 2022/2023, 2023/2024). En caso de haber sido beneficiario, la persona solicitante pasará a estar en lista de espera, por orden de preinscripción, por detrás de las personas que no hayan sido beneficiarias de la ayuda en estas convocatorias.

-Ser profesorado de centros escolares de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en alguna de las siguientes situaciones:

-Profesorado que imparte lenguas extranjeras (inglés, francés o alemán).

-Profesorado que imparte áreas o materias no lingüísticas en programas de aprendizaje en lenguas extranjeras (British, PAI, PAF, PAAL, Secundaria Plurilingüe o Secciones Bilingües en inglés, francés o alemán)

-Profesorado que tenga un certificado de nivel C1 en la lengua para la que solicita la ayuda, aunque no imparta asignaturas de o en esa lengua.

- No haber solicitado ni tener intención de aceptar un cambio de destino del solicitante fuera de la Comunidad Foral de Navarra.

- No tener previsto que cualquiera de las condiciones que se establecen como requisito no siga en vigor en el próximo curso 2025-2026.

**Base Cuarta. Descripción de las ayudas individuales para la realización de un curso de verano en el extranjero.**

4.1. Características de los cursos.

-El contenido del curso deberá ser exclusivamente metodológico y estar relacionado con las lenguas y su didáctica.

-Deberá tener una duración mínima de dos semanas y cuarenta horas lectivas. No se contabilizarán, a estos efectos, las horas correspondientes a actividades extraescolares o socioculturales, tales como visitas, teatro, cine, etc.

-Los cursos deberán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2025.

-Estas ayudas son incompatibles con la participación en un curso de inmersión lingüística de verano de 2025 organizado por el Departamento de Educación, excepto en el caso de que queden plazas vacantes en los cursos de verano o en la presente convocatoria. Si la persona solicitante de la convocatoria de las ayudas a la formación en el extranjero en verano también presenta una inscripción a los cursos intensivos de verano de 2025 organizados por el Departamento de Educación, pasará a la lista de espera de la solicitud que no ponga como prioridad en el anexo 6 (declaración jurada) según la Base Quinta.

## 4.2. Distribución de las ayudas.

### 4.2.1 Ayudas a la formación:

Se concederán 20 ayudas en total, de las cuales 14 se reservan para el profesorado de la red pública (9 inglés, 3 francés y 2 alemán) y 6 para el profesorado de la red concertada (4 inglés, 1 francés y 1 de alemán)

4.2.2 En caso de no poder adjudicarse el total de plazas reservadas a un idioma de una determinada red, éstas se concederán al mismo idioma de la otra red. En caso de no poder adjudicarse el total de plazas reservadas a un idioma tras haberlo ofrecido a la otra red, éstas se concederán a otro idioma, en primer lugar, de la misma red, y en segundo lugar a la otra red.

## 4.3. Cuantía y cobertura de las ayudas.

4.3.1 Estas ayudas tienen como finalidad financiar el concepto básico de matrícula del curso, alojamiento y desplazamiento. No contempla gastos de manutención u otros extras.

La cuantía máxima de la ayuda a percibir es de 2.000 euros.

La ayuda se recibirá una vez realizado el curso y comprobados los justificantes de gastos presentados correspondientes a la matrícula, y, en su caso, alojamiento y desplazamiento, y presentado el certificado de asistencia en el que se especifiquen las horas totales del curso, hasta

el 15 de septiembre de 2025. Los gastos deben justificarse según se describe en la base Octava de esta convocatoria.

4.3.2 El Departamento de Educación se reserva la potestad de desestimar algunos de los gastos o sus justificantes si se consideran abusivos o inapropiados. La ayuda percibida nunca será objeto de beneficio económico personal para la persona adjudicataria.

4.3.3 La persona a la que se adjudique una ayuda será la única responsable de gestionar la inscripción en el curso elegido y de efectuar los pagos correspondientes.

**Base Quinta. Presentación de las solicitudes, documentación y plazo.**

En caso de solicitar, además de esta ayuda, participar en otra de las convocatorias de cursos de verano convocadas por el Departamento de Educación, en ambas solicitudes deberá constar obligatoriamente la prioridad que asigna a cada una de ellas.

5.1. Presentación de las solicitudes.

La solicitud se cumplimentará preferiblemente mediante el formulario de la siguiente dirección Web: <https://forms.gle/fARBRMtVdBtPo2TaA> y la documentación que figura en el punto 5.2 de este Anexo deberá enviarse escaneada a la dirección de correo electrónico [idiomas@educacion.navarra.es](mailto:idiomas@educacion.navarra.es), o en su defecto, se tramitará en el Registro del Departamento de Educación (Cuesta de Santo Domingo 8, 31001 Pamplona), a través del Registro

General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, o por cualquier otro medio previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

El Departamento valorará la adecuación o no del programa con relación a los fines para los que se conceden las ayudas. En caso de valoración negativa, el Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas lo comunicará a la persona solicitante, con justificación de causa, para que proceda, en el plazo de 5 días hábiles, a la presentación del programa de un nuevo curso. La concesión de la ayuda quedará siempre condicionada a la presentación y adecuación de un nuevo curso.

De la misma forma, si después de presentada la solicitud de ayuda, la persona candidata cambiara su elección de curso, deberá comunicarlo de alguna de las maneras mencionadas anteriormente, para su aprobación por el Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, adjuntando el programa del nuevo curso seleccionado, antes de ser publicadas las listas definitivas. De no hacerse así, no se asegura la concesión de la ayuda.

Podrá requerirse la presentación de documentación complementaria si se considerara oportuno.

5.2. Documentación obligatoria.

- 1) Declaración jurada cumplimentada según el Anexo 6°.
- 2) Certificado del Director/a del centro en el que conste los cursos académicos en los que se haya impartido áreas o materias de, o en, lenguas extranjeras y las participaciones en proyectos eTwinning o programas Erasmus+, según Anexo 5°.
- 3) En caso de que no se impartan áreas o materias de o en la lengua para la que solicita la ayuda, certificado de nivel C1 que figure en la Orden Foral 30/2011, modificada por la Orden Foral 30/2018, de 28 de febrero.

### 5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y será de quince días naturales.

### **Base Sexta. Comisión de selección.**

La comisión de selección estará formada por:

- La Jefatura de la Sección de Programas de Lenguas Extranjeras, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- La Jefatura del Negociado de Programas Lingüísticos o persona en quien delegue.
- Un/a asesor/a docente del Negociado de Programas Lingüísticos o persona en quien delegue.

Todas las solicitudes de participación serán valoradas y baremadas por la comisión de selección conforme al baremo establecido en el Anexo 2°.

**Base Séptima. Resolución de la convocatoria.**

La comisión de selección publicará la relación de solicitudes provisionales y puntuación obtenida en el proceso de selección en la página web [www.educacion.navarra.es/portal](http://www.educacion.navarra.es/portal) y en el Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

En dicha lista se hará constar:

-Relación de solicitudes provisionales y, en caso de aplicar el baremo, puntuación obtenida.

-Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

En los listados, se asignará un número a las personas solicitantes con el fin de poder resolver los casos de empate en la puntuación mediante sorteo público, que se anunciará en la web del Gobierno de Navarra: [www.navarra.es](http://www.navarra.es) y en la página web del Departamento de Educación: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es)

Las personas solicitantes podrán presentar alegaciones dirigidas a la comisión de selección en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la mencionada lista provisional.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones, el Director General de Educación y Formación Profesional resolverá la convocatoria de forma definitiva mediante Resolución y hará público el listado definitivo de la concesión de las ayudas por medio de la web del Gobierno de Navarra: [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

En caso de renuncia a la ayuda concedida, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación del listado definitivo, las personas seleccionadas deberán remitir al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, por correo electrónico ([idiomas@educacion.navarra.es](mailto:idiomas@educacion.navarra.es)), el Anexo 3º de la convocatoria con su renuncia a la ayuda. En el apartado ASUNTO del correo deberá indicarse RENUNCIA EXTRANJERO y nombre y dos apellidos de la persona solicitante.

En caso contrario, se considerará que se acepta la ayuda. En previsión de que puedan producirse renunciaciones pasado el plazo señalado para tal efecto, se establece que, salvo en casos justificados de fuerza mayor, cualquier renuncia posterior a dicho plazo dará lugar a exclusión en las tres siguientes convocatorias.

El Departamento de Educación se reserva el derecho de anular la concesión de una ayuda previa a la realización del curso, si hay constancia de un cambio de destino del solicitante fuera de la Comunidad Foral de Navarra, o si está previsto que cualquiera de las condiciones que se establecen como requisito no siga en vigor en el próximo curso 2025-2026.

**Base Octava. Documentación final y solicitud de abono de las ayudas.**

Hasta el 15 de septiembre de 2025 se deberá presentar la siguiente documentación dirigida al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación:

- Informe final del curso en el que figuren características, objetivos, actividades realizadas y una valoración personal del mismo, con carácter general en el formulario de la siguiente dirección (preferentemente con Chrome):

<https://forms.gle/oK24gbpgdFCFWenJA>

- Copia del certificado de asistencia al curso en el que deberá figurar la institución organizadora, el nombre de la persona participante, la denominación de la actividad realizada, las fechas de realización y el número de horas lectivas totales cursadas. Todos estos datos son totalmente imprescindibles para el pago de la ayuda.

Quedan excluidas de este cómputo las actividades extraescolares o complementarias y el programa social.

-Hoja de resumen de gastos (Anexo 4º).

-Facturas que figuren en la hoja de resumen de gastos, en concepto de transporte y alojamiento.

-Factura con su correspondiente justificante de pago, en concepto de matrícula.

Estos documentos se podrán enviar escaneados a la dirección de correo electrónico [idiomas@educacion.navarra.es](mailto:idiomas@educacion.navarra.es),

consignando en el ASUNTO "Informe final" y el nombre y apellidos de la persona interesada. No obstante, el Departamento de Educación podrá, en cualquier momento, requerir al beneficiario/a de la ayuda la presentación de certificados y facturas originales, si así lo considera oportuno.

Para poder efectuar los pagos, la administración requiere que el profesorado beneficiario esté registrado en Hacienda, para lo cual, si no lo ha hecho ya, puede añadir su cuenta bancaria a los registros de Hacienda en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

Si no se puede tramitar online por no tener CLAVE o similar, debe rellenar una Solicitud de Abono por transferencia y enviarla por Registro a Hacienda.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>

En última instancia, este impreso puede remitirse por correo postal a: GOBIERNO DE NAVARRA (DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA)

-Sección de TESORERÍA Avda. Carlos III, 4, nivel 2. 31002 (PAMPLONA).

#### **Base Novena. Abono de las ayudas.**

El abono del total de las ayudas adjudicadas, de acuerdo con los requisitos de la Base Cuarta de esta convocatoria, se efectuará previa presentación de toda la documentación final a que hace referencia la Base Octava de esta convocatoria.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Además de las incompatibilidades específicamente establecidas en las bases de esta convocatoria estas subvenciones son incompatibles para las mismas actuaciones con cualquier otra subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de otras Administraciones Públicas.

Las personas beneficiarias de esta ayuda estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Educación, quedando sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponda. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **Base Décima. Certificación.**

El Departamento de Educación no emitirá certificado alguno de asistencia o aprovechamiento del curso realizado para el que se haya concedido la ayuda.

#### **Base Decimoprimer. Recursos.**

Contra la presente convocatoria y los actos que se dicten en aplicación de la misma, las personas interesadas podrán

interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación de los mismos.

#### **Base Decimosegunda. Publicidad**

El Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

La convocatoria se anunciará en la web del Gobierno de Navarra: [www.navarra.es](http://www.navarra.es) y en la página web del Departamento de Educación: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es)